S.ta Ynd.a en el estado de hijosdalgo digo de hombres buenos Pecheros a Andres Perez Barradas Vecino de esta V.a atendiendo a su suficiencia

Mayordomo de Propios en el estado llano

Asimismo por tiempo de un año que a de dar principio en primero de enero del proximo asta ultimo del nombraba y nombro por Mayordomo de Propios en el estado llano a Pedro Saez Vecino de esta V.a atento a su notorio a Rayg.o

Mayordomo del Posito en el estado de hijosdalgo =

Los dhos Señores D.n Fran.co Marin D. Diego Mathias y D. Marin Thalon p.a Depositario del Posito nombraron a D. Pedro Arredondo por tiempo de un año con arreglo a la Instruc.n atento a sus Circunstancias, y su notoria nobleza

El S.or D.n Mathias Antonio Marin y Moya dijo que para dho empleo en el referido estado y por el tiempo prevenido nombraba y nombro a D. Marin Bruno Soler Vecino de esta V.a y por lo que respecta al nombramiento que de este oficio an echo los S.res que antecedentes y los que puedan suscribam.te Dotar a fac.d de D. Pedro Arredondo suplica al S.or Gov.or que p.a los efectos que al S.or quisiere le nombrasen mande sin salir de las Cassas Capitulares librarle el Ynstrum.to Corresp.te de dho nombram.to

El dho S.or D. Pedro Falcon y Marin p.a dho empleo de Dep.o del Posito en el estado de hijosdalgo en atencion a la notoria nobleza de D. Pedro Arredondo le nombraba y nombro por tal dep.o por un año con arreglo a la Instruc.n de Positos conformandose con el nombram.to que le llevan echo los señores D.n Fran.co Marin D. Diego Marin Mathias y D. Marin Thalon

El dho S.or D. Ant.o Marin Ang.to Prov.r Sindico